

**DECLARACIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO PÚBLICO DE INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL**

El Banco Público de Inversión de la República Francesa (“Bpifrance”) y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (“SRE”), en adelante referidos de manera individual como “Participante” y conjuntamente como “Participantes”;

**CONSIDERANDO:**

Que Bpifrance es el socio de confianza para los emprendedores y que las entidades del Grupo Bpifrance financian empresas desde la fase inicial hasta la transferencia a la cotización en bolsa, a través de subvenciones, préstamos, garantías y participaciones de capital, además de brindar apoyo no financiero a las empresas;

Que la SRE es una entidad gubernamental responsable de coordinar acciones en el exterior para promover el comercio y las inversiones, y maximizar el potencial internacional de México y su empresariado;

Que tanto la SRE, como Bpifrance reconocen los beneficios mutuos de una cooperación basada en el intercambio de experiencias, destacando el potencial económico de sus países y sus industrias, pero también identificando oportunidades comunes de colaboración;

Que en la actualidad México es un importante atractivo para las empresas francesas, en un contexto donde la industria desempeña un papel importante para México y Francia, especialmente en los sectores de energía, transporte y aeronáutica;

Que, por lo tanto, es de interés de los Participantes fortalecer sus lazos de cooperación y amistad a través de actividades conjuntas de promoción económica y comercial;

Que los Participantes deciden que la presente Declaración de Cooperación plasma su buena fe e intención de colaborar, en particular, para organizar seminarios presenciales y digitales, eventos de negocios (B2B), actividades de networking y misiones empresariales para fomentar las relaciones comerciales de las PYMES/empresas;

Que la presente Declaración de Cooperación no pretende ser jurídica o financieramente vinculante, ni crear obligación legal o financiera alguna entre los Participantes;

En consideración a su mutua cooperación, los Participantes declaran lo siguiente:

**Párrafo 1:** La presente Declaración de Cooperación tiene como objetivo promover la cooperación entre los Participantes.

**Párrafo 2:** Los Participantes pueden fomentar el establecimiento de redes y asociaciones entre empresas mexicanas y francesas, especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), así como centros de investigación y clústeres.

**Párrafo 3:** Los Participantes harán todo lo posible para identificar las necesidades de las empresas mexicanas y los Estados Federales, y así proponer soluciones francesas a medida que puedan responder a esos problemas locales.

**Párrafo 4:** Los Participantes podrán discutir todos los demás temas de su interés, como el tema del crédito a la exportación, el uso de la plataforma empresarial EuroQuity (Bpifrance) para vincular empresas e inversores, la asistencia técnica u otros temas de interés común.

**Párrafo 5:** En la exploración de su colaboración potencial, los Participantes podrán celebrar reuniones entre sus representantes designados para intercambiar puntos de vista sobre la implementación de la presente Declaración de Cooperación y desarrollar futuras actividades en relación con el alcance de la presente Declaración de Cooperación.

**Párrafo 6:** Cualquier arreglo financiero entre los Participantes y en relación con la cooperación se podrá negociar de buena fe y entre los Participantes, caso por caso.

**Párrafo 7:** Cualquier información que un Participante revele al otro en virtud de la presente Declaración de Cooperación se mantendrá confidencial. El Participante receptor adoptará todas las medidas adecuadas para mantener confidencial toda esa información (en adelante denominada "Información") y no la divulgará a ningún tercer participante. Los Participantes no revelarán la Información a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Participante que la divulgó.

**Párrafo 8:** Salvo decisión por escrito entre ambos Participantes, cada Participante es responsable de sus propios costos y gastos en relación con cualquier acción contemplada en la presente Declaración de Cooperación, incluyendo salario, viajes, alojamiento, entre otros costos.

**Párrafo 9:** A menos que se decida expresamente por escrito lo contrario, nada de lo contenido en la presente Declaración de Cooperación obligará a ninguno de los Participantes a tratar exclusivamente con el otro Participante en relación con cualquier proyecto, transacción o asunto que surja durante la vigencia de la presente Declaración de Cooperación. Cada Participante reconoce que la posible cooperación descrita en la presente Declaración de Cooperación no es exclusiva y que cada Participante puede celebrar instrumentos de cooperación similares con terceros.

**Párrafo 10:** Cualquier acción decidida por los Participantes a través de la presente Declaración de Cooperación se implementará únicamente mediante la firma de otros instrumentos específicos que detallarán el nivel de compromiso de cada Participante.

**Párrafo 11:** Cualquier intercambio de información relacionada con las PYMEs o cualquier tercero, incluidos los datos personales, se llevará a cabo únicamente mediante la firma de otros instrumentos específicos y de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**Párrafo 12:** La presente Declaración de Cooperación es aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de un (1) año. La presente Declaración de Cooperación se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año.

Cada Participante podrá dar por terminada la presente Declaración de Cooperación, en cualquier momento, mediante una notificación escrita dirigida al otro Participante con dos (2) meses de antelación.

La presente Declaración de Cooperación podrá ser modificada mediante el consentimiento mutuo y por escrito de los Participantes en cualquier momento. Las modificaciones entrarán en vigor con el mismo procedimiento establecido en el primer párrafo de este apartado. La terminación de la presente Declaración de Cooperación no afectará la implementación de alguna actividad en curso, a menos que ambos Participantes decidan lo contrario por escrito.

Los Participantes podrán celebrar consultas, en cualquier momento, para atender cualquier aspecto relacionado con la aplicación o interpretación de la presente Declaración de Cooperación.

**Párrafo 13:** La presente Declaración de Cooperación se formaliza con el objetivo de mejorar y desarrollar la cooperación entre los Participantes y no constituye un acuerdo internacional vinculante para los Estados de los Participantes bajo el derecho internacional. Ninguna disposición de la presente Declaración de Cooperación se interpretará ni se implementará como la creación de derechos legales o compromisos para los Estados de los Participantes.

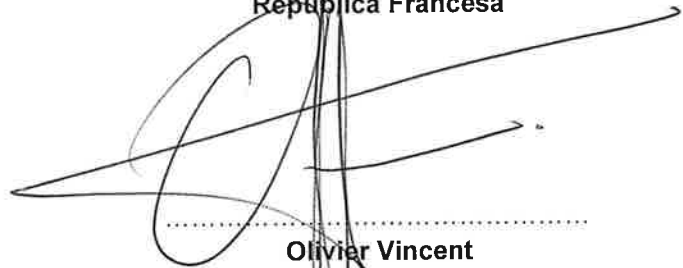
Firmada en París, el 13 de julio de 2023 en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente válidos.

**Por la Secretaría de Relaciones Exteriores  
de los  
Estados Unidos Mexicanos**



.....  
**Blanca E. Jiménez Cisneros**  
**Embajadora de México en Francia**

**Por el Banco Público de Inversión de la  
República Francesa**



.....  
**Olivier Vincent**  
**Director Ejecutivo**  
**a Cargo de Exportaciones**